

Edicto No. SG -1255 - 20 RV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que dentro del expediente No 9-01657, se ha dictado una Providencia, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA, DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

...

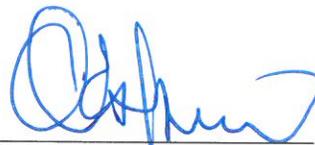
En virtud de lo anterior, el Director Nacional de Protección al Consumidor, Encargado, en uso de sus facultades legales, **DECRETA LA NULIDAD** de lo actuado a foja 12 del presente expediente, conservándose las demás actuaciones y trámites realizados con anterioridad a la concurrencia del vicio subsanado y **ORDENA** emitir la Resolución de dejar sin efecto el desacato.

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículo 56 y 57 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(fdo.)
Ramón Fernández
Director Nacional de Protección
Al Consumidor, Encargado

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.



OSVALDO ESPINO
Secretario General.

